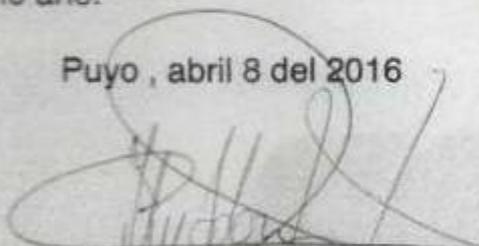


----**ZON** : Que en ésta fecha, con el No. 67 en el Registro Mercantil y tomándose Nota en el Libro Repertorio bajo el No. 77, se inscribió la presente escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 6 de abril del 2016, otorgada por el señor **WILSON MARTIN VELE ZHUNIO**, soltero, a favor de la señora **SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ**, casada, sobre setenta (70) participaciones cuyo valor nominal es de un dólar americano cada una, en la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO COTRANSEPTUR CIA. LTDA.**, constituida mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 30 de junio del 2000, inscrita el 26 de septiembre del mismo año.

Puyo , abril 8 del 2016


Dr. Hernán Salazar A.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
Y MERCANTIL DEL CANTON PASTAZA**



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO
"COTRANSEPTUR CIA LTDA"**

Fundada el 26 de Septiembre del año 2000

Puyo – Pastaza

Dirección: Amazonas y Atahualpa. Teléfono: 0995834539

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PERSONAL Y TURISMO "COTRANSEPTUR" CÍA. LTDA.

En la ciudad de Puyo, Cantón y provincia de Pastaza a la fecha de 28 de Marzo del año 2016 a las 17h00pm se reúne la Junta General Extraordinaria de la Compañía Cotranseptur Cía. Ltda. En su sede entre las calles Amazonas y Atahualpa. Con previa convocatoria dispuesta el día sábado 19 de marzo del 2016, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

1º Constatación del Quórum.

2º Análisis y resolución de un oficio enviado por el socio de la Compañía Wilson Martín Vele Zhunio solicita autorización para ceder las 70 participaciones que posee en la compañía de Transporte Escolar de Personal y Turismo "COTRANSEPTUR" CÍA. LTDA. A favor de la señora SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ.

3º Clausura

PRIMERA CONSTATAACION DEL QUORUM.

Constatado del quórum, la señora presidenta pone a consideración de la junta el orden del día, preguntando si están de acuerdo o si hace alguna variación en el orden del día.

Se realiza la constatación del quórum:

INFANTES MACAS LUIS FRANCISCO	70 PARTICIPACIONES
JAQUE YAULE MARÍA ELSA	70 PARTICIPACIONES
MORALES BOLAGAY MAURICIO RENE	70 PARTICIPACIONES
PORTERO PÉREZ EDGAR NEPTALI	70 PARTICIPACIONES
RODRÍGUEZ CASTILLO EFRÉN GUSTAVO	70 PARTICIPACIONES
TAYUPANDA CUVI SEGUNDO JUAN	70 PARTICIPACIONES
TUQUERES CONLAGO LUZ MARÍA	70 PARTICIPACIONES
TUQUERES QUISHPE ANGEL RAMIRO	70 PARTICIPACIONES
TUQUERRES QUISHPE LUIS	70 PARTICIPACIONES
TUSTON LOPEZ JORGE HOMERO	70 PARTICIPACIONES
VARGAS VICENTE ANTONIO	70 PARTICIPACIONES
VELE ZHUNIO WILSON MARTIN	70 PARTICIPACIONES
VILLALBA YAMBAY CARLOS NEIN	70 PARTICIPACIONES
VILLALBA YAMBAY ROVELIO NEPTALI	70 PARTICIPACIONES
ZUMBA TENEMAZA ALEX EDMUNDO	70 PARTICIPACIONES

Con la asistencia del 100 % del capital social la señora presidenta instala la sesión

2.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE UN OFICIO ENVIADO POR EL SOCIO DE LA COMPAÑÍA WILSON MARTÍN VELE ZHUNIO EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CEDER LAS 70 PARTICIPACIONES QUE POSEE EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO "COTRANSEPTUR" CÍA. LTDA. A FAVOR DE LA SEÑORA SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ.

2.1 Análisis:

Una vez que se ha dado lectura al mencionado pedido se pone en consideración de la asamblea del señor Wilson Martín Vele Zhunio quien manifiesta su deseo de ceder sus derechos y acciones que le pertenecen dentro de nuestro gremio en favor de la señora Sandra Eulalia Olmedo Díaz

Solicita la palabra el compañero socio ROVELIO VILLALBA y manifiesta que el compañero WILSON MARTÍN VELE ZHUNIO es dueño de las 70 participaciones y su decisión es ceder a favor de la señora SANDRA EULALIA OLMEDO DÍAZ pedido al cual no podemos oponernos. Todos los compañeros ahí presentes apoyan la decisión del compañero Wilson Martín Vele Zhunio.

2.2.-Resolucion Nº 028-2016-COTRANSEPTUR:

Estando presentes el 100% del capital social de la compañía "COTRANSEPTUR CÍA. LTDA. Resuelve aceptar la cesión de las 70 participaciones del compañero Wilson Martín Vele Zhunio a favor de la señora SANDRA EULALIA OLMEDO DÍAZ.

4.-CLAUSURA.

Por no existirse otros puntos a tratarse la señora presidenta da por clausurada la sesión siendo las 19 h00 minutos.

Jorge Homero Tuston López

GERENTE



Maria Elsa Jaque Yaule

PRESIDENTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 160048662-3



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VELE ZHURNO WILSON MARTIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS LAGO AGRIO NUEVA LOJA
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPIACIÓN BACHILLER TÉCNICO** **V2683V462**

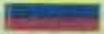
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELE ARPI MANUEL RESURRECCION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHURNO ZHURNO ACADIA ASUNCION

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA 2013-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-07




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003 - 0201 **1600486623**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELE ZHURNO WILSON MARTIN

PASTAZA CANTÓN **SUCUMBIOS** **8**
 PROVINCIA MUNICIPIO **VELE**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CILINDRO 160029626-1
OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA
 PASTAZA/PASTAZA/PUYO
 25 OCTUBRE 1976
 001- 0276 0276 F
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1976



Sandra Olmedo

ECUADOR/PA... V43392222
CASHO LUIS LEONEL CAJAS LOPEZ
 SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDITOR
VICTOR OVIDIO OLMEDO VEGA
SILVIA YOLANDA DIAZ TIBERONIO
 PASTAZA 17/02/2010
 17/02/2022

REN 2259176



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

031
031 - 3048 1600296251
 NOMBRE DE CERTIFICADO
OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA

PASTAZA CIRCUNSCRIPCION 8
 PROVINCIA PUYO 8
 PASTAZA PARROQUIA 8
 CANTON ZONA 8

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-001-000016014



20161601002P01881

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161601002P01881						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2016, (10:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELE ZHUNIO WILSON MARTIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600488623	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600296261	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	70.00						



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA

2016	16	01	02	P01881
------	----	----	----	--------



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: VELE ZHUNIO WILSON MARTIN

A FAVOR DE : OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA

CUANTÍA : USD. 70,00

En la ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día seis de abril del año dos mil dieciséis, ante mí Abogada Gladys Jimena Calle Regalado Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)**: Por una parte el señor . VELE ZHUNIO WILSON MARTIN, soltero, en calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte la señora : OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA, casada, en calidad de **CESIONARIA**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de transferencia de participaciones de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO COTRANSEPTUR CIA. LTDA.**, de acuerdo con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTE** el señor WILSON MARTIN VELE ZHUNIO; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señora SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ, de estado civil casada; todos los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, de nacionalidad ecuatorianos y legalmente capaces sin impedimento para celebrar esta escritura, quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA : ANTECEDENTES:** a) **La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO COTRANSEPTUR CIA. LTDA.,** se constituyó con domicilio en esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, con un capital de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES, mediante escritura pública celebrada el 30 de junio del año 2000, ante la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suarez, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Cantón Pastaza, con el número 44, bajo el repertorio No.2.150, b) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, el 29 de Agosto del 2007, inscrita el 20 de septiembre del mismo año, se realiza el **Ingreso de Nuevos Socios, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos** de la Compañía de Transporte Escolar de Personal y Turismo COTRANSEPTUR CIA LTDA; c) Mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, el 30 de junio del 2014, inscrita el 4 de julio del mismo año, se realiza la **REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO COTRANSEPTUR CÍA. LTDA.;** d) Mediante escritura pública celebrada en la Notaría primera del Cantón Pastaza, el 11 de octubre del 2012, marginada el 24 de octubre del 2012, el señor **Wilson Martin Vele Zhunio,** adquirió **SETENTA PARTICIPACIONES** a los cónyuges **JESSICA MARIBEL VARGAS TUQUERES Y CARLOS HERIBERTO SANCHEZ ROBALINO;** e) La Junta General Ordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE PERSONAL Y TURISMO COTRANSEPTUR CÍA. LTDA.** celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, con el voto unánime del 100% del capital social y pagado, autorizó al señor **WILSON MARTIN VELE ZHUNIO** Para

que transfiera SETENTA PARTICIPACIONES, de las que posee en esta Compañía a favor de la señora **SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ**.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor **WILSON MARTIN VELE ZHUNIO**, cede en venta **SETENTA PARTICIPACIONES**, favor de la señora **SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ**; que posee en la Compañía de

Transporte Escolar de Personal y Turismo **COTRANSEPTUR CIA. LTDA.**, con todos los derechos inherentes a las mismas. **CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- El señor **WILSON MARTIN VELE ZHUNIO**, manifiesta su expreso consentimiento de ceder en venta **SETENTA PARTICIPACIONES**, que posee en la Compañía de Transporte Escolar de Personal y Turismo **COTRANSEPTUR CIA. LTDA.**, y así mismo la señora **SANDRA EULALIA OLMEDO DIAZ**, acepta la transferencia

de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA: PRECIO.-** El precio de transferencia de las participaciones objeto de este contrato es de **SETENTA DÓLARES** de los EE.UU. de Norteamérica pagados de contado; suma que el cedente declara haberla recibido por parte de la cesionaria a su entera satisfacción. **SEXTA: INSCRIPCIÓN**

Y MARGINACIÓN - Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Pastaza, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña el Acta de la Junta Universal de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizando al socio para que transfiera **SETENTA**

PARTICIPACIONES que posee en la Compañía a favor de la cesionaria en este contrato. Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Hasta aquí** la minuta, que la firma la Dra. María Barrera Lescano, con Matrícula Profesional Número cero dos siete, del Colegio de Abogados de Pastaza,

la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto todo lo que también doy fe:
FIRMAN:



VELE ZHUNIO WILSON MARTIN

C.C.Nro. 160048662-3

C.V.Nro. 003-0231



OLMEDO DIAZ SANDRA EULALIA

C.C.Nro. 160029626-1

C.V.Nro. 031-0048



ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN PASTAZA

:- Hay firma y sello.- Se otorgó ante mi.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-

